

RESOLUCION N° 03/ 2022 C.I.S.C.Y.D.

PARANA, de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El ARTICULO 14° del Reglamento 2.022: *'Cuando el jugador dispute un partido en cuya planilla figure como deudor de cuota social, inscripción, o cualquier otra, tendrá tiempo hasta el miércoles de la semana siguiente para cancelar la deuda. Si no lo hiciera, al jugador se lo sancionará con un (1) partido de suspensión y hasta tanto cancele la deuda....'*

Y CONSIDERANDO:

Que en la práctica y por costumbre, se procede a la baja de oficio cuando el socio acumula cuatro cuotas sociales impagas;

Que en los padrones del Club se registra un número superior a 1.200 socios en carácter de pasivos;

Que uno de los objetivos de esta gestión es dictar resoluciones que favorezcan el desarrollo de las actividades deportivas de los socios sin priorizar las cuestiones económicas, implementando medidas que permitan cumplirlas;

Que asimismo es necesario otorgar transparencia al accionar y marco normativo del Club que permita el efectivo conocimiento de los asociados;

Que en este sentido también se persigue recuperar la mayor cantidad de socios posibles; otorgando bonificaciones económicas y facilidades de pago;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB INTERPROFESIONAL SOCIAL,
CULTURAL Y DEPORTIVO DE PARANA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER ampliar la posibilidad de pago de deuda societaria hasta el día mismo del partido con una penalidad económica equivalente al 50% del valor de la misma. A tal efecto el jugador que no abonare la deuda societaria al día miércoles inmediato anterior a la fecha del partido, no figurara como suspendido sino como deudor en la planilla y tendrá anexado un volante especial a efectos de abonar la deuda junto con la penalidad. -

RESOLUCION N° 03/2022 C.I.S.C.Y.D.

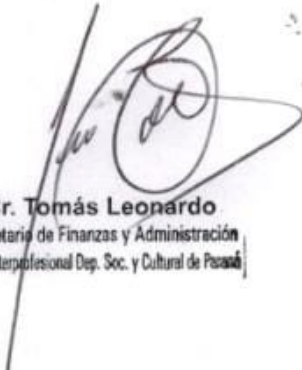
PARANA, de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2: ESTABLECER la Sancion de Dos (2) fechas de Suspension y hasta la fecha del efectivo pago de su obligacion, al Socio que jugare el partido en condici3n de deudor en la planilla y no abonare su deuda societaria con mas la penalizacion hasta el mismo d3a de juego.-


Art3culo 3: DISPONER la baja de Oficio del socio que presentare cuatro (4) cuotas impagas.-

Art3culo 4: DEJAR ESTABLECIDO que los socios pasivos al 31/10/2022, que registren fecha de renuncia superior al a3o calendario o 12 meses corridos, la condonaci3n del 100% de la deuda y para aquellos socios que registren fecha inferior al a3o calendario el 50% de la deuda en caso de reincorporarse.

ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese, arch3vese.



Cr. Tomás Leonardo
Secretario de Finanzas y Administración
Club Interprofesional Dep. Soc. y Cultural de Paraná



Abasto Arnoldo
Secretario General
Club Interprofesional Dep. Soc. y Cultural de Paraná